

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 25 de junio de 2020.
Informe: Al Despacho el presente proceso ordinario con RAD. 47001310500220210014900 indicándole que la parte demandante subsanó dentro del término concedido la anotación realizada mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021. Ordene.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Veinticinco (25) de junio de 2021.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por JORGE LUIS ARANGO PEREIRA CONTRA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA –COLVISEG DEL CARIBE LIMITADA. RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00149-00

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **JORGE LUIS ARANGO PEREIRA** a través de apoderado judicial, contra **COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA –COLVISEG DEL CARIBE LIMITADA**.

2º)-Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada **COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA COLVISEG DEL CARIBE LIMITADA** a la **Dra. DAIYANA PAOLA SERRANO CUESTA** o por quién haga sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que será efectuada por el Juzgado de manera virtual a los correos electrónicos de la demandada establecidos por el accionante en su demanda.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

